

Constancia Secretarial: Manizales, treinta (30) de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes respuestas y solicitudes:

- El liquidador presentó las constancias de envío del aviso a las codeudoras Adriana María Bolívar López y Maritza Viviana Herrera Marín.
- El liquidador aportó actualización del inventario valorado de los bienes del deudor.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Margoth López Pérez, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2021-00802-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se agregan las constancias del envío de la notificación de las codeudoras Adriana María Bolívar López y Maritza Viviana Herrera Marín; sobre las notificaciones y publicaciones del aviso citado a los acreedores presentado por el liquidador, se resolverá una vez fenezca el término de 20 días a las mencionadas codeudoras, en cumplimiento del artículo 566 del Código General del Proceso.

Respecto a la actualización del inventario de la deudora, se evidencia que el liquidador incluyó un concepto adicional por cuenta de los títulos judiciales consignados a órdenes de este proceso, sin embargo, la suma indicada en el inventario no corresponde con la realidad, pues el liquidador informó que el valor de los títulos consignados hasta el 05 de mayo de 2022 es \$29.446.965, pero en el auto del 11 de julio de 2023 se informó que hasta el mes de julio de 2023 se había recaudado la suma de \$18.797.910 tal como consta en el reporte de títulos judiciales a folio 103 del expediente digital.

Ahora bien, para realizar un inventario actualizado se debe contar con la suma exacta al momento de su presentación, por lo que se solicitó a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales la actualización de los dineros consignados a órdenes de este proceso, por lo que se le informa al liquidador que hasta el mes de agosto de 2023

se ha recaudado la suma de \$20.232.444 tal como consta en el reporte de títulos judiciales a folio 108 del expediente digital.

Así las cosas, se concede un término de veinte (20) días al Liquidador Aliar S.A. para que presente una nueva actualización del inventario valorado de la deudora atendiendo los lineamientos expuestos por el Despacho en el presente auto. Esto es, para que incluya la suma de la suma de \$20.232.444 por concepto de títulos judiciales recaudados hasta el mes de agosto de 2023, igualmente se le previene para que al momento de presentar el inventario actualizado, verifique con la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales si esta suma ha aumentado.

Igualmente, se reitera al liquidador, que mediante el auto del 26 de mayo de 2023 se le ordenó que al momento de presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, deberá presentar también un proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, en concordancia con el que trata el numeral 5 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta el pago que las codeudoras Adriana María Bolívar López y Maritza Viviana Herrera Marín realizaron respecto de la obligación perseguida por el acreedor Cooperativa del Municipio de Pereira y Departamento de Risaralda “Coomper”, en el proceso 08-2021- 00617-00, ante el Juzgado 08 Civil Municipal de Pereira.

Así las cosas, con la nueva actualización del inventario valorado de la deudora y dentro del mismo término de 20 días, deberá presentar un proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, conforme con los lineamientos expuestos por el Despacho en el presente auto.

Por último, sobre los honorarios definitivos del liquidador se resolverá en el auto que cite para audiencia de adjudicación, una vez se realice el trámite de actualización del inventario valorado de la deudora y de graduación y calificación de créditos y derechos de voto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550e3717e0613c8723c1b193b1c24abf943752a534dc1f35531a4bb0f9f99e4a**

Documento generado en 30/08/2023 03:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>